



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 244 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 horas del día 9 de septiembre de 2008, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 244, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, de la Segunda Visitadora General, del Tercer Visitador General, del Cuarto Visitador General, del Quinto Visitador General, del Director General de Quejas y Orientación, del Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos y del Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:15 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 243 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Acto seguido el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta de la sesión ordinaria anterior, misma que recibieron con antelación. Al no haber ninguna observación, el Acta fue aprobada por unanimidad. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2008.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ otorgó el uso de la palabra al doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, Director General de Quejas y Orientación, para que explicara el contenido



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

del informe mensual. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS procedió a la explicación del Informe Mensual y lo puso a consideración de los miembros del Consejo. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación. Al no existir ninguna observación por parte de los Consejeros, el Presidente propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE JULIO DE 2008.** El presidente dio la palabra al Quinto Visitador General, licenciado MAURICIO FARAH GEBERA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 27/2008, quien dijo que el 9 de junio de 2006, esta Comisión Nacional recibió la queja de los señores José Ignacio Trujillo Cortázar y Alfonso Muñoz Moreno, presidente y secretario del Consejo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Minatitlán, Veracruz, presentaron ante este organismo nacional, en la cual señalaron que autoridades del Ayuntamiento Municipal de Minatitlán, Veracruz, cuando realizaban obras de nivelación y construcción de la carretera “Las Lomas-El Jagüey”, dañaron diversos terrenos que conforman el sitio arqueológico denominado “Las Lomas de Tlacojalpa”, ubicado en la ciudad de Minatitlán, Veracruz. El expediente de queja se radicó en esta Comisión Nacional con el número 2006/2968/5/Q y del análisis de la información recabada se desprendió que efectivamente las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Minatitlán, Veracruz, llevaron a cabo obras de nivelación, reparación y asfaltado del tramo del camino rural que va de El Jagüey a Ojochapa, el cual atraviesa la zona arqueológica conocida como “Las Lomas de Tlacojalpa”, sin contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y provocaron daños irreversibles al sitio arqueológico. Por lo anterior, el 18 de agosto de 2006 el personal del Centro INAH Veracruz, presentó una denuncia de hechos ante la delegación de la Procuraduría General de la República, dándose inicio al acta circunstanciada A.C./PGR/VER/CTZ/II/238/2006, misma que fue elevada a averiguación previa número A. P./194/2006, la cual se envió a la reserva el 30 de junio de 2007, motivo por el cual el personal del INAH se inconformó, indicándole el representante social que presentaran mayores



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

elementos de prueba para continuar la investigación. Esta Comisión Nacional pudo establecer que la actuación de las autoridades municipales transgredieron el derecho a la preservación del patrimonio común de la humanidad en agravio de los señores José Ignacio Trujillo Cortázar y Alfonso Muñoz Moreno, así como de la sociedad, emitiéndose el 21 de septiembre de 2007 una propuesta de conciliación a la autoridad municipal, misma que no fue aceptada. Con base en lo expuesto, el 2 de julio de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 27/2008, dirigida al H. Ayuntamiento Municipal de Minatitlán, Veracruz, con objeto de que giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que los servidores públicos de ese ayuntamiento, en el desempeño de sus funciones, observen lo establecido en el artículo 33, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos, que contempla la preservación del patrimonio cultural; asimismo, para que inicie y resuelva conforme a derecho, procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de ese Ayuntamiento que autorizaron, planearon y ejecutaron las obras de nivelación, construcción, ampliación y pavimentación de la carretera que comunica las comunidades de El Jagüey a Ojochapa, Veracruz, el cual atraviesa la zona arqueológica denominada “Lomas de Tlacojalpa”, e hicieron caso omiso de las recomendaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. Al no haberlo dio la palabra al Quinto Visitador General, licenciado MAURICIO FARAH GEBARA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 28/2008, quien dijo que el el 13 de abril del 2007, personal del Consulado General de México en Nogales, Arizona, entregó a un menor de edad que dijo ser mexicano y llamarse EVG, a un agente Federal de Migración de la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración (INM), en Nogales, Sonora, a fin de integrarlo al programa de repatriación de menores que viajan solos, para lo cual, momentos más tarde, servidores públicos de ese Instituto lo trasladaron al Módulo de Atención para Menores Repatriados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en Nogales. En ese mismo día, horas más tarde, la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

coordinadora del Módulo del DIF devolvió al menor agraviado a las autoridades migratorias, por haber establecido que su nombre real era ELP, y ser de nacionalidad guatemalteca. Por tal razón el jefe del Departamento de Regulación Migratoria, de la Delegación Local del INM, en Nogales, Sonora, a las 19:00 horas, instruyó a una agente Federal de Migración el rechazo del menor agraviado, entregándolo a autoridades de los Estados Unidos de América, sin llenar formato alguno, en el que se tuviera certeza de la identidad del funcionario estadounidense que recibió al menor guatemalteco, ni de la hora y día en que se efectuó el rechazo. Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integran el expediente 2007/2074/5/Q, esta Comisión Nacional consideró que se cometieron violaciones a los derechos del menor a que se proteja su integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica, cometidas en agravio del menor ELP, de nacionalidad guatemalteca, por parte de servidores públicos de la delegación local del INM en Nogales, Sonora, derechos que se encuentran protegidos por los artículos 4, párrafos sexto y séptimo, consagrados en los artículos 4, párrafos sexto y séptimo, 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, inciso a, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En consecuencia, el 8 de julio de 2008, esta Comisión Nacional, emitió la recomendación 28/2008 a la comisionada del INM, en la que se pidió dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos del INM en Nogales, Sonora; a efecto de que no se repitan violaciones a derechos humanos como las descritas en la presente recomendación, se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se establezca el procedimiento que deberán



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

seguir los servidores públicos del INM desde el momento de la recepción por parte de alguna autoridad extranjera, de menores que viajan solos, a fin de garantizar que su rechazo sea de manera fundada, motivada y de certeza jurídica, observando en todo momento el respeto a sus derechos humanos; se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, con la finalidad de realizar una auditoría de gestión en las oficinas de la Subdelegación Local del INM, en Nogales, Sonora, para verificar los controles y registros de los migrantes indocumentados que son puestos a su disposición y que posteriormente son rechazados. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS dijo que es preocupante el caso de los niños migrantes, porque no son tratados como personas sino como objetos y propuso hacer un llamado al DIF Nacional para que éste a su vez haga un llamado a los DIF Estatales y vigilen el trato que se les da a los niños migrantes. Asimismo, propuso llevar a cabo la firma de un convenio de colaboración entre esta Comisión Nacional y el DIF Nacional con el objeto de proteger los derechos humanos de los niños migrantes. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ explicó que la Quinta Visitaduría General está llevando a cabo investigaciones para evaluar la situación de los niños migrantes en los Estados fronterizos del norte y sur del país, como por ejemplo: i) los procedimientos que llevan a cabo los DIF Estatales con los niños migrantes; ii) la forma en que se articula el trabajo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia con el Instituto Nacional de Migración; iii) si las legislaciones estatales permiten que las instituciones en comento vigilen los procedimientos que se aplican a los niños migrantes, entre otros. Una vez determinados los resultados de las investigaciones se formularán las acciones a seguir. Por otra parte, preguntó a los miembros del Consejo Consultivo si estaban de acuerdo en realizar la comida de trabajo, solicitada en sesiones anteriores, con la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, licenciada Cecilia Romero Castillo, el próximo 14 de octubre, a efecto de que conozca las impresiones de esta Comisión Nacional sobre la situación de los migrantes. Los miembros de dicho



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

cuerpo colegiado apoyaron por unanimidad la fecha de reunión con la Comisionada del Instituto Nacional de Migración. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberla dio la palabra al Quinto Visitador General, licenciado MAURICIO FARAH GEBERA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 39/2008, quien dijo que el 23 de marzo de 2006, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el recurso de impugnación del señor Ramón Betancourt Audelo, en contra del insuficiente cumplimiento de la recomendación número 12/2005, emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del estado de Baja California y dirigida a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, por lo que se inició el expediente 2006/132/5/RI. Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 15 de noviembre de 2004 la Procuraduría de los Derechos Humanos de ese estado recibió la queja del señor Ramón Betancourt Audelo, en la que señaló presuntas violaciones a sus derechos humanos, cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, con motivo de la dilación en la integración de la averiguación previa 1948/03/206 iniciada por la desaparición de su hijo, Edgar Adrián Betancourt García. En un primer momento, el 27 de enero de 2004, el representante social ejerció la acción penal solicitando orden de aprehensión en contra del señor FJT como presunto responsable del delito de secuestro agravado, la cual fue negada por el juez, por la que la devolvió para que el agente del Ministerio Público se allegara de nuevos elementos. No obstante lo anterior, y después de haber transcurrido aproximadamente siete meses, el representante social no consignó nuevamente la indagatoria. Derivado de esa investigación, el organismo local acreditó violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, así como a la libertad, consistente en desaparición forzada de personas, cometidos en agravio del señor Edgar Adrián Betancourt García, en consecuencia, el 5 de agosto de 2005 dirigió al procurador general de Justicia del estado de Baja California la recomendación 12/2005, misma que no fue aceptada en sus términos. El



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

31 de mayo de 2006, agente del Ministerio Público de delitos de homicidios violentos resolvió ejercitar acción penal en contra de Ulises Espinoza López, entonces servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California, consignando la averiguación previa 1948/03/206 ante el juez de Primera Instancia Penal en turno por el delito de secuestro agravado. Derivado de lo anterior, el 14 de agosto del mismo año el señor Ulises Espinoza López se presentó en el Juzgado Segundo Penal y el 18 de agosto de 2006 se le dictó auto de formal prisión; sin embargo, la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California no inició procedimiento administrativo en su contra, toda vez que no reconoció que hubiera sido servidor público adscrito a la misma, en el momento en que ocurrieron los hechos que se le imputan, a pesar de que la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del estado de Baja California corroboró que sí lo era. En ese sentido, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que en el caso del señor Edgar Adrián Betancourt García le fueron vulnerados sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica, así como a la libertad, consistente en desaparición forzada de personas, en consecuencia, el 16 de julio de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 39/2008, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se dé cumplimiento a la primera parte del primer punto, relativo a que se dé vista al Órgano de Control Interno de esa Procuraduría para que se inicie y determine conforme a derecho el procedimiento disciplinario administrativo correspondiente en contra del señor Ulises Espinoza López, entonces agente de la Policía Ministerial; así como del segundo punto, respecto a la reparación del daño ocasionado a los agraviados, ambos, de la recomendación 12/2005, emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del estado de Baja California, dirigida a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, el 5 de agosto de 2005. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. Al no haberlo dio la palabra al Quinto Visitador General, licenciado MAURICIO FARAH GEBERA, para que procediera a



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

dar la explicación de la Recomendación 40/2008, quien dijo que el 16 de abril de 2007, los señores CHC y JCRC, ambos de nacionalidad hondureña, fueron detenidos por la Policía Federal Preventiva y puestos a disposición del Instituto Nacional de Migración (INM) en Nogales, Sonora. En la visita de trabajo realizada el 17 de abril de 2007 a la estación migratoria del INM en Nogales, Sonora, personal de esta Comisión Nacional hizo constar lo manifestado por el delegado de ese centro, en el sentido de que la población asegurada en ese lugar ascendía a 4 migrantes; sin embargo, al ser entrevistados los asegurados manifestaron que ellos no eran los únicos, ya que había dos hondureños más. Al respecto, servidores públicos del INM indicaron que los asegurados faltantes se encontraban fuera de la estación migratoria debido a que habían sido llevados a que se les practicara la certificación médica; no obstante que, los señores CHC y JCRC, estaban en las oficinas del jefe del Departamento de Regulación Migratoria, por así haberlo advertido el personal actuante de este organismo nacional, e incluso haberlos entrevistado posteriormente en esa estación migratoria. El 18 de abril del mismo año, el señor JHH comunicó telefónicamente a un visitador adjunto de esta Comisión Nacional, que servidores públicos del INM en Nogales, Sonora, se pusieron en contacto con un amigo suyo, hondureño, radicado en los Estados Unidos de América, quien era hermano de uno de los agraviados, para solicitarle \$4,000.00 dólares (cuatro mil dólares americanos) a fin de liberar a los señores CHC y JCRC, o de lo contrario serían deportados. Al respecto, este organismo nacional logró establecer que los servidores públicos del INM, mantuvieron contacto telefónico con JHH y le proporcionaron números telefónicos celulares y de su domicilio, así como de la cuenta bancaria de la esposa de uno de ellos, con el fin de que les depositaran dinero, pero al no poder hacer el depósito en la cuenta bancaria de uno de los servidores públicos, quien le proporcionó los datos de la “Casa de Cambio Luna”, y en donde el 18 de abril de 2007 JHH realizó un depósito en efectivo por la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 m.n.). Lo anterior fue confirmado posteriormente por el INM en su informe, en el cual la autoridad señaló que según lo manifestado por el dueño de ese



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

establecimiento comercial, la cantidad depositada no había sido retirada, anexando constancia certificada ante notario público de lo manifestado. El mismo día, horas más tarde, el señor JHH, vía telefónica, manifestó a personal de esta Comisión Nacional que recibió la llamada de un desconocido, efectuada desde un teléfono público, en la cual se le indicó que ya habían sido liberados los agraviados y más tarde le llamaron éstos, confirmando el hecho. No obstante lo anterior, la autoridad migratoria informó que el 18 de abril de 2007, los hondureños JCRC y CHC se fugaron de la estación migratoria en Nogales, Sonora, al intentar hacer la conducción de cinco extranjeros desde Nogales a Imuris, Sonora. En ese sentido, para esta Comisión Nacional quedó establecido que en el caso de los señores JCRC, CHC y JHH les fueron vulnerados sus derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, último párrafo, de la Ley General de Población; 195, párrafo segundo, y 208, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Población. En consecuencia, el 23 de julio de 2008, esta Comisión Nacional, emitió la recomendación 40/2008 dirigida a la titular del INM, con objeto de que diera vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra del subdelegado local encargado de la Delegación y jefe de Departamento de Regulación Migratoria del INM en Nogales, Sonora; además de dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, con la finalidad de realizar una auditoría de gestión a los expedientes administrativos integrados con motivo del aseguramiento de extranjeros por la Delegación Local del INM, Nogales, Sonora, de enero de 2007 a la presente fecha, a fin de verificar que se cumplan las formalidades del procedimiento migratorio; asimismo para que se de vista al agente del Ministerio Público de la Federación para que se inicie la averiguación previa correspondiente, por las acciones y omisiones en que incurrieron el subdelegado local encargado de la Delegación y jefe de Departamento de Regulación Migratoria, del INM en Nogales, Sonora, por su probable



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

responsabilidad en conductas delictivas; y por último, se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se implementen mecanismos para asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos del INM, a efecto de que no se repitan violaciones a derechos humanos y se informe a esta Comisión Nacional las acciones llevadas a cabo. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. Al no haberlo dio la palabra al Quinto Visitador General, licenciado MAURICIO FARAH GEBERA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 41/2008, quien dijo que el 23 de octubre de 2007 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó el señor Lucio Benjamín Chávez Castellanos ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, en contra de la falta de respuesta a la recomendación 079/2007 por parte de la entonces presidenta Municipal de Tingüindín, Michoacán. Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2007/361/5/RI, se desprende que el 10 de diciembre de 2006 la menor Alejandra Chávez Torres resultó lesionada por el impacto de la patrulla que manejaba el comandante de la policía de Tingüindín, Michoacán, en la cuatrimoto que ella tripulaba. Por tal motivo, fue trasladada al Hospital Memorial S.A. de C.V., y el mismo día el síndico municipal firmó un convenio con el padre de la agraviada en el que, en representación del municipio, se comprometió a pagar los gastos ocasionados por las lesiones causadas a la menor, una vez que fueran exhibidas las notas y facturas de los gastos médicos erogados para su curación o rehabilitación. El 31 de enero de 2007, el señor Lucio Benjamín Chávez Castellanos presentó queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán por la falta de cumplimiento del convenio antes mencionado, iniciándose el expediente CEDH/MICH/1/077/02/07-II. El 2 de julio de 2007 la Comisión Estatal, previa investigación de los hechos, dirigió a la entonces presidenta municipal de Tingüindín, Michoacán, la recomendación 079/2007, sobre la cual no se pronunció la autoridad municipal. Al respecto, esta Comisión



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Nacional integró el expediente de impugnación, como resultado de lo cual concluyó que se vulneró, en perjuicio de la menor agraviada, el derecho a que se proteja su integridad personal, toda vez que al no cumplirse el convenio del 10 de diciembre de 2006, celebrado entre el recurrente y el síndico municipal de Tingüindín, Michoacán, se afectó su derecho a la protección de la salud, violentando con ello lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo sexto, y 20, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 4º, fracción I, 5º, inciso A), fracción IV, inciso B), fracción VI, e inciso C), fracciones II y IV, de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del estado de Michoacán. En consecuencia, el 23 de julio de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 41/2008, dirigida al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tingüindín, Michoacán, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se dé cumplimiento a la recomendación 079/2007, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, el 2 de julio de 2007. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. Al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- IV. **RECOMENDACIONES DEL MES DE AGOSTO.** El presidente dio la palabra al Cuarto Visitador General, licenciado MAURICIO IBARRA ROMO, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 42/2008, quien dijo que el 18 de marzo de 2008, esta Comisión Nacional inició el expediente 2008/85/4//RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Edmunda Pérez Avilez, en contra de la no aceptación de la recomendación 69/2007, emitida el 29 de noviembre de 2007 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por parte del Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero. La señora Edmunda Pérez Avilez manifestó que el 15 de febrero de 2007 se presentó en la caseta comercial de su propiedad, ubicada en la plaza principal de Cruz Grande, municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, el director general de Seguridad Pública de ese Ayuntamiento, Javier Palma Pérez, acompañado de elementos bajo su mando, quien le dijo que por



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

órdenes del presidente municipal, Margarito Genchi Casiano, realizarían el desalojo de la referida caseta, por lo que les solicitó le mostraran algún documento que justificara su actuación, y sin hacerlo el servidor público efectuó el desalojo y no le permitió el acceso a su negocio desde ese momento; que tal acción le ocasionó un daño patrimonial que estimó en \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), ya que tiraron la caseta y se llevaron mobiliario, enseres de cocina, productos consumibles y efectos personales, entre otras cosas. Agregó que la autoridad municipal omitió notificarle previamente la determinación de desalojo, que no consideró su reubicación ni se le otorgó audiencia para comunicarle lo referente a su negocio, a pesar de que por 16 años venía desarrollando su actividad comercial en ese lugar. Una vez realizadas las diligencias correspondientes, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero comprobó que servidores públicos del Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, violentaron los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, en agravio de la señora Edmunda Pérez Avilez, por lo que el 29 de noviembre de 2007, le dirigió la recomendación 69/2007. El 7 de enero de 2008, la Comisión local recibió el oficio FV/609, de 17 de diciembre de 2007, por el cual el presidente municipal de Florencio Villarreal y los regidores del Ayuntamiento informaron que dicha recomendación no había sido aceptada. En consideración de este organismo nacional, el Ayuntamiento de Florencio Villarreal incurrió en violación a derechos humanos, pues los acuerdos de Cabildo adoptados en las sesiones del 12 de enero y 30 de octubre de 2006, en los que se determinó el desalojo de la caseta comercial de la señora Edmunda Pérez Avilez, acto que se materializó el 15 de febrero de 2007, resultan por sí mismos violatorios a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, toda vez que en el cuerpo de los mismos no se estableció que de manera previa a la ejecución del desalojo se otorgara la garantía de audiencia a la hoy recurrente para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera pruebas. Esto a pesar de que en el acta de sesión del 30 de octubre de 2006, ese cuerpo colegiado estableció que el Ayuntamiento actuaba en el marco de la legalidad para desalojar de la vía pública a la caseta comercial. De



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

igual forma, tampoco respetó el derecho a la legalidad de la recurrente, pues no fundó ni motivó debidamente el acto de molestia causado. Los acuerdos tomados por el Cabildo para realizar el desalojo no se encuentran fundados en disposición legal alguna aplicable al caso y carecen de motivación, ya que se limitan a ordenar tal acción por no existir respuesta de la señora Edmunda Pérez Avilez a las notificaciones que se le hicieron llegar. Esta Comisión Nacional coincide con el alcance de la recomendación 69/2007, pues los servidores públicos señalados vulneraron los derechos de integridad y seguridad personal, de legalidad y seguridad jurídica de la agraviada, por el ejercicio indebido de la función pública, en contravención de lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, y 21, párrafo noveno *in fine*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el acto de molestia que realizaron no fue debidamente fundado ni motivado. De manera concomitante, actuaron en contravención de los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8.1, 11.2, 11.3 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos instrumentos reconocen el derecho de todas las personas a la propiedad de sus bienes y al goce de estos, y en términos generales señalan que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia en condiciones de igualdad, ante tribunales competentes, independientes e imparciales, que funden y motiven las resoluciones que emitan, mediante procedimientos sencillos y breves, otorgando el derecho de ser oído en condiciones de igualdad, a efecto de protegerla contra actos de autoridad cuando sean vulnerados los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente. En consecuencia, el 20 de agosto de 2008 este Organismo Nacional emitió la recomendación 42/2008 dirigida al presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Florencio Villarreal, Guerrero. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. Al no haberlo dio la palabra al Tercer Visitador General, licenciado ANDRÉS



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

CALERO AGUILAR, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 43/2008, quien dijo que el 16 de enero de 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el recurso de impugnación que presentó el señor Juan Santos Martínez en contra de la insuficiencia en el cumplimiento dado a la recomendación 22/2005 por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, la cual fue emitida el 30 de septiembre de 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa, dentro del expediente CEDHT/088/2005-1 y otros. El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente CNDH/3/2008/17/RI y una vez que fue analizado el conjunto de evidencias que lo integran se advirtió que la citada dependencia no ha dado cumplimiento a la recomendación en cuestión, en virtud de que la averiguación previa 029/2006//Tlax-5 que se inició con motivo de la misma el 6 de enero de 2006, en contra de los señores Sergio Zainos Zainos, José Ascensión Vega Gálvez, Saúl Granados Bretón, Jacob Gutiérrez Carmona, J. Pilar Portilla Velasco y Miguel Ángel Munive Espinoza como probables responsables en la comisión del delito de abuso de autoridad en agravio del señor Juan Santos Martínez, no ha sido determinada. Los hechos descritos en esta recomendación llevan a concluir que se ha retrasado injustificadamente el servicio público de procuración de justicia, traducido en el incumplimiento dado a la pretensión punitiva estatal, como base del ejercicio de la acción penal, en perjuicio del señor Juan Santos Martínez, y en consecuencia se han transgredido de manera evidente los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, 17, párrafo segundo y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 3° y 4° de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. Por lo anterior, el 22 de agosto de 2008 esta Comisión Nacional dirigió la recomendación 43/2008 al Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, con el objeto de que gire instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación 22/2005, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

federativa, a efecto de que a la brevedad posible se determine conforme a derecho proceda la averiguación previa 29/2006/Tlax-5 y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; asimismo, se dé vista a la Contraloría del Ejecutivo Estatal, a fin de que inicie y determine, conforme a derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa de quien resulte responsable respecto de la dilación en la determinación de dicha indagatoria y se informe de esta circunstancia a esta Institución. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. Al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- V. **REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó al Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos, maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ GOYRI, explicara el Reglamento del Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Acto seguido el maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ GOYRI explicó a los Consejeros el reglamento respectivo mismo que se adjunta a la presente acta como Anexo I. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía alguna observación o comentario. Al no haberlo, sometió a consideración de los consejeros la aprobación del reglamento en comento. Los miembros del Consejo aprobaron por unanimidad el Reglamento del Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún otro comentario, al no haberlo propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- VI. **REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CNDH.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo que, al parecer en el Congreso, ya hay una nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información para su



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

aprobación, por lo que retiraba del orden del día la revisión y, en su caso, aprobación de la propuesta de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH, para que éste pueda ser adecuado a la nueva Ley una vez aprobada por los legisladores. Por su parte, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ comentó que apreció que se les enviara el proyecto de reforma al reglamento en cuestión, ya que en dos sesiones anteriores había puesto el tema a consideración del Consejo Consultivo, agregó que hizo observaciones a dicha reforma en relación a la integración del órgano de revisión, porque desde su punto de vista no se cumple con la exigencia de lo previsto en el fracción 4, del segundo párrafo, del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en tanto que no se considera la autonomía del órgano de revisión ya que estaría integrado por funcionarios de esta Comisión Nacional, señaló que debería aprobarse el proyecto de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH con las modificaciones señaladas, porque hace algunos días la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un asunto que tiene que ver con la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco en la cual se había propuesto, por el Órgano Legislativo local, un transitorio que reenviaba la entrada en vigor de la Ley a un año más siendo que la Constitución exige que a partir del 21 de julio del 2008 esté en funcionamiento todo el esquema de transparencia que diseña la propia reforma constitucional, y lo que la Corte dijo es que la reforma ya entró en vigor y todos los Estados y la Federación se tienen que apegar desde el 21 de julio del presente año a las disposiciones, incluyendo lo relativo a la fracción cuarta. Agregó, que en ese sentido le preocuparía mucho que no se aprobara este punto porque estaría expuesta la Comisión Nacional a perder cualquier cantidad de amparos por no acatar la Constitución, es decir, cualquier resolución que emita el órgano, ahora vigente, representado por el Primer Visitador General, sería inmediatamente derrotado en un amparo, porque el Primer Visitador desde luego en su carácter de órgano revisor de las negativas de transparencia de las solicitudes de acceso a la información no cumple con lo que establece la Constitución, por este motivo pone a consideración del Consejo



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Consultivo la urgencia de abordar el tema. Apuntó que el hecho de que el Congreso de la Unión haya decidido violar la Constitución no debe permitir a la CNDH volverse cómplice de esa violación, indicó que él no sabe cuándo se vaya a emitir la Ley, puede ser en un mes, en dos años, etcétera, no se sabe. El Presidente propuso a los integrantes del Consejo que le permitieran presentarles una nueva propuesta en la próxima sesión. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ indicó que la propuesta de integración del órgano revisor, que en su momento le hizo llegar al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado JESÚS NAIME LIBIÉN, constaba de tres personas, de las cuales dos serían miembros del Consejo Consultivo de la CNDH y la tercera persona sería un experto independiente, también nombrado por el Consejo Consultivo a propuesta del Presidente y con esto se daría cumplimiento a la exigencia del artículo 6° de la Constitución. Los integrantes del Consejo Consultivo solicitaron al doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ y al doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ les hicieran llegar a la brevedad posible toda la información sobre el tema en cuestión para que sea resuelto en una sesión cercana ya que se trata de un tema que requiere ser resuelto lo antes posible. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún otro comentario, al no haberlo propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- VII. **DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL “PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2008”, ASÍ COMO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó a los miembros del Consejo que este año se entregará por quinta ocasión el Premio Nacional de Derechos Humanos 2008, y solicitó al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado JESÚS NAIME LIBIÉN explicara a los Consejeros el procedimiento que se debía seguir. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado JESÚS NAIME LIBIÉN señaló que de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

conformidad con el artículo 109 de la Ley de Estímulos y Recompensas Civiles, el Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través de este organismo constitucional autónomo, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales. Por otra parte, señaló que para el otorgamiento del premio, se debe establecer un “Consejo de Premiación”, el cual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, este Consejo es presidido por el Presidente de la Comisión Nacional y estará constituido por un representante designado por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores; un representante designado por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados; un miembro del Consejo Consultivo de la CNDH, designado por este órgano colegiado y un representante designado por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que pertenezca al sector privado o a una Organización No gubernamental, que goce de una reconocida calidad moral, académica o intelectual, en este sentido la doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK propuso a los demás miembros de este cuerpo colegiado que la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA sea la Consejera que integre el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos 2008. La doctora JULIANA GONZÁLEZ VALENZUELA apoyó la propuesta realizada por la doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK para que la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA sea la representante de tan prestigiado órgano colegiado ante el Consejo de Premiación. En atención a lo anterior, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sometió a consideración de los miembros del Consejo la propuesta realizada por la doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK. Acto seguido los integrantes del Consejo aprobaron por unanimidad la propuesta. Asimismo, el Presidente propuso como representante del sector privado o de una Organización No Gubernamental, al maestro ROY CAMPOS ESQUERRA quien se ha caracterizado por ser una persona que tiene la capacidad de percibir la sensibilidad social que vive hoy en día nuestro país, así como por ser un



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

gran líder, por su credibilidad y aceptación en ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales. Como ser humano y profesionista, ha compartido sus conocimientos, siempre con un enfoque humanista, ya que como presidente de la Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos, la cual agrupa a los más destacados profesionales de la consultoría política e investigación en el ámbito de la opinión pública que ejercen en América Latina, se preocupó por difundir la problemática social a nivel internacional apoyando así a estos grupos vulnerables. Una vez analizada su experiencia y trayectoria profesional relacionada con la defensa y promoción de los derechos humanos, los integrantes del Consejo decidieron aprobarlo por unanimidad. En tal virtud, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, sometió a consideración de los miembros del consejo la propuesta para enviar los oficios correspondientes a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y Derechos Humanos del Senado de la República, así como el calendario de sesiones que deberá ser aprobado por el Consejo de Premiación. Dicha propuesta fue aceptada por unanimidad. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún otro comentario, al no haberlo propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VIII. ASUNTOS GENERALES El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían algún asunto que tratar. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA comentó que en relación al cuadro de seguimiento de acuerdos, en el número 12, se dice que se llevaron a cabo dos investigaciones correspondientes a: i) el acceso a los servicios de la protección social en la salud desde la perspectiva de los derechos humanos y ii) derechos humanos en pacientes con enfermedades mentales en el sistema de atención público federal. Señaló que realizó un análisis de estos proyectos e hizo algunos comentarios, sin embargo no sabe si se tomaron en cuenta o no ya que estas investigaciones se turnaron al comité editorial. Asimismo, dijo que el Secretario de Salud en su reciente visita a la CNDH dio otros referentes sobre el tema que pudieran ser utilizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para hacer alguna reflexión legislativa de acuerdo a las necesidades de nuestro



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

país en relación a los enfermos mentales. Finalmente señaló que de acuerdo al cuadro de seguimiento de los acuerdos, el número 12 aún no se ha cumplido con el sólo hecho de realizarse las investigaciones, ya que aún falta tomar acciones dentro del ámbito de competencia de la Comisión Nacional, por lo que preguntó qué es en lo que se está pensando para cumplir el acuerdo citado. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNANDEZ señaló que los comentarios de la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA a las investigaciones en comento, se recibieron y fueron tomadas en cuenta y la felicitó por su excelente aportación, e indicó que lo procedente, de acuerdo a la normativa que tiene la CNDH, es emitir una Recomendación General, las Recomendaciones Generales son estudiadas y aprobadas por este Consejo, por lo que el Presidente instruyó a la Primera Visitaduría General, que es la facultada para revisar asuntos en materia de salud, que en un tiempo razonable, pero urgente, con base en las investigaciones realizadas y tomando en cuenta los valiosos comentarios de la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA formule un proyecto de Recomendación General para que el Consejo la estudie y, en su caso, la apruebe. El Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que se está llevando a cabo una investigación sobre las condiciones de los servicios médicos en materia de salud en cada uno de los Estados del país y en cada una de las Unidades Médicas, dichas investigaciones ya están muy avanzadas. Asimismo, indicó que a más tardar en dos sesiones se tendría lista la Recomendación en Materia de Salud. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo que el compromiso sería tener la Recomendación General antes de finalizar el año 2008, asimismo pidió a la Tercera Visitaduría General aportar lo que ha visto en sus visitas a los hospitales psiquiátricos, ya que en esta Visitaduría se lleva el programa MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA y como parte de su trabajo se requiere realizar visitas a estos hospitales. En otro orden de ideas, la doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK manifestó su preocupación por el lamentable estado físico, como consecuencia de su captura, en que presentan los medios de comunicación a los presuntos delincuentes, expresó que por



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

supuesto está en contra de los gravísimos actos de violencia, de cualquier naturaleza, perpetuados en todo el país en los últimos años. Sin embargo, no se justifica que a los presuntos culpables se les propinen tremendas golpizas en el momento de su captura, aún y cuando a éstos, en su caso, se les compruebe su culpabilidad. Explicó que dados los tiempos de inseguridad y violencia en los que vive el país es lógico que la sociedad piense que los presuntos delincuentes merecen mucho más que una simple golpiza como castigo, pero éste no es el caso, una cosa es la venganza y otra muy diferente es el respeto a los derechos humanos y le preocupa mucho que se exhiba a los presuntos delincuentes casi sin rostro por la golpiza que les dieron y no diga ni una sola palabra. Finalmente la doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó si la Comisión Nacional no puede hacer algo al respecto. El Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA comentó que el trato cruel y/o degradante y los cateos domiciliarios ilegales corresponden a la segunda y cuarta causas de calificación de las quejas que se están investigando en este momento, señaló que las imágenes que se ven en televisión en las que aparecen los presuntos delincuentes aparentemente golpeados y maltratados en la detención o después de la detención son asuntos que se tienen abiertos, que en múltiples ocasiones terminan con el deslinde de responsabilidades en contra de los servidores públicos responsables del maltrato o bien de la acción indebida y que es parte del trabajo cotidiano de las visitadurías de esta Comisión. El Presidente dijo que hará gestiones, por los conductos procedentes, a efecto de solicitar que los medios de comunicación hagan expresiones de repudio al maltrato. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ apuntó que se trata de dos cosas muy importantes y que es indispensable distinguirlas: i) hay maltrato en las detenciones y esto se exhibe cotidianamente y el Primer Visitador General fue muy preciso en señalar que este punto se está atendiendo en todo los casos en los que se presentan y ii) la posibilidad de que exhiban en los medios de comunicación a un detenido, que esto constituye una verdadera violación a los derechos fundamentales pues se está violando la presunción de inocencia de los detenidos, que es una presunción no sólo frente al



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Estado sino también frente a la sociedad, dijo que una cosa es que cuando inicia un juicio exista la publicidad que es consustancial a la actividad jurisdiccional y sepamos quién es el acusado, pero por una detención parece completamente intolerable, por lo que consideró que este Organismo Nacional debe tomar una postura clara respecto de que ésto es una violación de derechos humanos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los integrantes del Consejo Consultivo si estarían de acuerdo en que les enviara una carta a los Procuradores y Secretarios de Seguridad, Federal y Estatales explicándoles la preocupación de este Consejo sobre la violación que se hace al derecho de presunción de inocencia de los detenidos, así como la presentación de éstos a los medios de comunicación y que al parecer han sido sometidos a actos de tortura o malos tratos. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA señaló que es muy importante el principio ético de la responsabilidad social de una Comisión de esta naturaleza, por lo tanto es importante reforzar todo lo que hace esta Comisión en la defensa de los derechos fundamentales, porque no se reconoce ante la sociedad, por lo que es necesario hacer una reflexión positiva en relación al trabajo de la CNDH y que se pueda conjugar en algo que el Consejo pudiera emitir hacia la sociedad, ética y profesionalmente, de todo lo que se hace en la CNDH y aclarar de alguna manera que no se defiende a delincuentes. El Presidente propuso que las reflexiones hechas por la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA se incorporen en el informe de seguridad que se está preparando. En otros temas, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ dijo que tiene varios puntos que tratar: 1) vio con mucho interés el disco que se les entregó sobre armonización legislativa, indicó que es un trabajo muy bien hecho y útil, asimismo propuso al Consejo darle seguimiento para generar un insumo de utilidad a los legisladores, es decir, proponer en el caso de cada entidad federativa una comunicación por parte del Presidente de la CNDH o de este Consejo Consultivo donde se les diga a los legisladores qué les falta por atender en materia legislativa; 2) en el cuadro de seguimiento de acuerdos está pendiente, desde el mes de diciembre, una reunión con personal de la Quinta Visitaduría General para



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

tratar el tema de los derechos humanos de los migrantes mexicanos en los EE. UU., actividad que esta supeditada a que el Consejo Consultivo fije la fecha. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió que sea en una sesión especial, la reunión con el personal especializado de la Quinta Visitaduría General, en la que se explique la situación actual de los derechos humanos de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América e instruyó al Quinto Visitador General, licenciado MAURICIO FARAH GEBARA para que la sesión en comento se lleve a cabo lo antes posible; 3) conocer el avance que se tiene en cuanto a la elaboración de los informes mensuales y anuales de esta CNDH. El Presidente dio la palabra al Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos, maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ GOYRI, quien dijo que desde hace tres meses se esta incorporando la información que requiere el formato del proyecto del informe anual, autorizado por la comisión integrada por el Consejo Consultivo, y se espera que en el mes de octubre se tenga un primer esbozo de lo que sería el informe después de las correcciones que se han hecho a la información de algunas de las áreas; 4) el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ preguntó al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado JESÚS NAIME LIBIEN si el acuerdo de actualización de los curriculums de los miembros del Consejo Consultivo ya se puede considerar cumplido. El licenciado JESÚS NAIME LIBIÉN comentó que únicamente está pendiente que un miembro del Consejo de su Vo. Bo. a la actualización de su curriculum, todos los demás curriculums están actualizados e incorporados en la página Web de esta Comisión Nacional; por último el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ expresó que el día de hoy se está llevando a cabo, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el Noveno Congreso Estatal de Derecho Constitucional y la conferencia magistral está a cargo del doctor JORGE CARPIZO MAC GREGOR, quien le hizo llegar la conferencia de su intervención, dijo que es un texto sumamente crítico con el sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos en México, es un texto que pone de manifiesto algunas deficiencias, de carácter grave según el autor, de las Comisiones incluyendo a la CNDH y menciona también



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

algunos problemas de la actuación de este Consejo. El Presidente dijo que si los integrantes del Consejo Consultivo autorizan que la conferencia en comento sea analizada dentro de alguna de las sesiones, así se hará y sugirió que al momento de entregarles la conferencia se les proporcionara las observaciones hechas por esta Comisión Nacional a dicho documento. Los miembros del Consejo Consultivo estuvieron de acuerdo en que se les diera la información completa para posteriormente hacer la valoración de la conferencia y, en su caso, asumir una postura. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían algún otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 15:55 horas del día de la fecha.

Jesús Naime Libián
Secretario Técnico del Consejo
Consultivo

Dr. José Luis Soberanes Fernández
Presidente